CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1709 DE 2024
PRORROGA NUMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 4.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024.**
INTERVENTOR:	**JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO con C.C 79.442.593.**

Entre los suscritos, **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá D.C., en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO CÓDIGO 0150 GRADO 20 de la SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES** de la Planta Global de INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y posesionado mediante Acta No. 000343 del 1 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.442.593 expedida en Bogotá, obrando en propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 1709 del 14 de mayo de 2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO** identificado con CC. 79.442.593 suscribieron el Contrato de interventoría **N° 1709 del 2024** el 14 de mayo de 2024, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 4"**

2. *Que el valor inicial del Contrato de interventoría No.1709 de 2024, se estableció en la suma de*

QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($531.074.390) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA. *y con un plazo de ejecución por cuatro (4) meses, a partir de la fecha de orden inicio.*

3. Que la orden de inicio fue impartida el 28 de mayo de 2024 mediante memorando No. 2024S-VBOG-034181 de esa misma fecha.

4. Que el contrato de interventoría No. 1709 de 2024 ha tenido las siguientes prórrogas.

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prorroga No. 1	01/02/2023	Se prorrogó el plazo del contrato por seis (6) meses, hasta el 30 de noviembre de 2024.

5. Que el Contrato de Interventoría No. 1709 de 2024 no tiene procesos administrativos sancionatorios en curso.

6. Que mediante oficio **CCPT-1709-2024-172** del 25 de noviembre de 2024, **EL INTERVENTOR** solicita prórroga No. 02 al Contrato de Interventoría No. 1709 de 2024 en los siguientes términos:

" (…) • Que, el día 28 de mayo 2024 se suscribe acta de inicio lo cual la fecha de terminación del mismo corresponde a el 27 de septiembre 2024.

• Que, el día 5 de septiembre 2024 se solicita prórroga 01 tomando en cuenta los inconvenientes presentados en los Municipios de Cunday, Dolores, Icononzo, Prado, Saldaña y Villarrica en el momento de actualizar las firmas en los Bancos donde se registraron las cuentas para el desarrollo de cada Convenio, con base en ello generó retrasos en los pagos para el inicio de las obras. Lo anteriormente mencionado conllevo a prorrogar el contrato de la interventoría hasta el día 30 de noviembre 2024.

• Vale la pena mencionar que los convenios solidarios a supervisar son: 3669-2023, 3751-2023, 3766-2023, 3921- 2023, 3933-2023, 4023-2023, 4038-2023, 4162-2023, 4354-2023, 4445-2023, 4460-2023, 4477-2023, 4541-2023, 4607-2023, 4639-2023, suscritos con las veredas: LAS CATORCE, LA LAJA, LA CHICA, FLORIDA ALTO CUNDAY, ALTA GRACIA, BAJO BÉLGICA, EL CUINDE, RIONEGRO, EL REVES, LA FLORIDA, PARAMITO, JABALCON, ALTO MOSCU, DOS QUEBRADAS, MUNDO NUEVO, en el Departamento del Tolima.

• Como es de su conocimiento que debido a la época de cosecha en las diferentes veredas se han venido presentando inconvenientes en la vinculación del personal de mano de obra calificada y no calificada, viéndose en la necesidad de realizarse traslado del personal de otra zona.

• Por otra parte, se hizo necesario conciliar con la comunidad de cada una de las juntas de acción comunal de las zonas a intervenir para los respectivos cierres viales para el inicio de la ejecución de las actividades contractuales, en la cual se define el tipo de método constructivo a emplear dando a

conocer las acciones de control y regulación que mitigaran los efectos en la movilidad y seguridad vial en los actores viales mitigando el impacto generado por las obras durante la etapa de intervención.

• Que, se han venido presentando demoras en los actos administrativos para el proceso de contratación del personal de obra, como son: la toma de exámenes de ingreso, afiliaciones al sistema de seguridad social, solicitud y entrega de EPI, inducción al sistema de seguridad y salud en el trabajo, trámites que requieren de 10 días hábiles aproximadamente.

• Que, debido a la continua temporada invernal en todo el departamento ha generado una afectación en los corredores viales de las veredas donde se realizaran las intervenciones, causando problemas para el acceso, transporte y acopio de materiales, como también perjudicando las actividades de ejecución de las obras y causando limitaciones en los rendimientos. (Ver https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/boletines/Informe-T%C3%A9cnico-Diario-de Condiciones-Hidrometeorol%C3%B3gicas,-Alertas-y-Pron%C3%B3sticos-(ITD)?page=2 donde se registra aumento en las precipitaciones en los meses de octubre y noviembre de 2024)

• Las juntas de acción comunal presentaron inconvenientes en poder contratar la maquinaria amarilla, por la alta demanda de alquiler de estos equipos en diferentes zonas, además se suma que el transporte y/o traslado a las zonas de intervención por el mal estado de las vías.

• De los cinco convenios solidarios correspondientes al municipio de Cunday, tres (3) de ellos presentan dificultades por el alto volumen de tránsito en las zonas de intervención ya que el paso alterno se encuentra en precarias condiciones para los vehículos y transeúntes, sumado a las fuertes precipitaciones en la zona lo que imposibilita tomar esa vía como único ingreso para otras veredas, lo que ha afectado el avance y rendimiento de las obras a media calzada. De igual manera se presenta esta situación para dos (2) veredas del municipio de Icononzo como lo son la Laja y Mundo nuevo.

Con base a lo anteriormente expuesto se requiere de prorrogar el contrato de la interventoría hasta el 31 de enero 2025 con el fin de realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo de las actividades de cada uno de los convenios, y de esta manera se cumplan a cabalidad los objetos contractuales. (…)"

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 26 de noviembre de 2024, suscrito por el representante legal o apoderado de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el apoyo a la supervisión, el Director Territorial (e), el, el abogado de la Unidad Ejecutora y el jefe de la unidad ejecutora.

8. Que con Memorando No. 2024I-VBOG-091989 del 29 de noviembre de 2024, el Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga No 2 del Contrato de interventoría No. 1709 de 2024. En el mencionado memorando se indica

"(…) La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga hasta el 31 de enero de 2025 del Contrato de Interventoría 1709 de 2024, toda vez que se requiere el seguimiento, supervisión, control y liquidación de la totalidad de los convenios solidarios a cargo; Los cuales tienen fecha de vencimiento posterior a la fecha actual de la interventoría – 30 de noviembre de

2024.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no prohíbe ni establece criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance; y tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato de interventoría se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato. (…)"

9. Que, de conformidad con la información reportada por la unidad ejecutora en el memorando No. 2024I-VBOG-091989 del 29 de noviembre de 2024

Avance Financiero programado: 65%	Avance financiero ejecutado: 49.96%

10. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones de la prórroga uno fue aprobado por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II, el 18 de noviembre de 2024, siendo la última cargada en la plataforma.

Conforme a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 1709 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo del Contrato de Interventoría No. 1709 de 2024, hasta el 31 de enero de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR.** Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO,** el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en el presente documento y teniendo en consideración lo establecido en el Contrato de Interventoría, en un plazo no máximo a tres días.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó Minuta: Eduer Bueno G.,- Abogada SGCP.
Reviso: Liz Kendry Sánchez Pinto – Abogado Revisor SGCP.
Revisó: Adriana Marcela Diaz Jaime Abogada SVR
Aprobó: Carolina Pabón Silva. Subdirectora de SGCP
Aprobó: Oscar Rodolfo Acevedo Castro. Subdirector de SVR